



RECURSO DE
REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

4145/2022

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.

Fecha de presentación del recurso

03 de agosto del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

13 de octubre del 2022



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“EN VIRTUD DE QUE EN LA RESPUESTA QUE SE ANEXA QUE CONFIRMAN QUE LA CONTESTACION ES AFIRMATIVA, PERO NO ES LA INFORMACION SOLICITADA. LO SUSTENTO CON EL ARCHIVO ANEXO CON EL NUMERO SIS.1347.22, EL CUAL VIENE COMO LA RESPUESTA Y EN LA FOJA NUMERO 7 FIRMADA POR EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. MANUEL DE JESUS PALAFOX CARRILLO, EN EL PRIMER PARRAFO INFORMA QUE LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA Y AL FINAL DEL SEGUNDO PARRAFO MENSIONA: al respecto me permito informar que se anexa archivo PDF que contiene la informacion solicitada. PERO DICHA INFORMACION NO VIENE INCLUIDA EN LA RESPUESTA..” (Sic).



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativo.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
4145/2022.

SUJETO OBLIGADO **AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de octubre del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4145/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 19 diecinueve de julio del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio número **140287322001347**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 28 veintiocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **Afirmativo**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de expediente interno **RRDA0375222**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con fecha 04 cuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4145/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 10 diez de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/3779/2022, el día 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia; en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 01 uno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio INFORME 4145/2022, de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, signado por el Jefe de Transparencia del sujeto obligado, acompañando diversos anexos; a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestará lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	28/julio/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	01/agosto/2022
Concluye término para interposición:	19/agosto/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	03/agosto/2022
Días Inhábiles.	Del 18 al 29 de julio, por periodo vacacional. Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente, se deduce, que consiste en que **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**, advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En tal sentido, se advierte que se actualiza la **causal de sobreseimiento** prevista en la normatividad antes transcrita, en virtud de que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**, por conducto de la Titular de su Unidad de Transparencia, **modifico** el acto que se le reprochaba en el recurso que se resuelve, *-entrega de información incompleta-* esto de conformidad con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

(...)

“SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. MANUEL DE JESUS PALAFOX CARRILLO, COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CON EL CUAL SE EROGO RECURSO PUBLICO, PARA LA RENTA CAMION RECOLECTOR DE BASURA, AL PROVEEDOR EMMA GUADALUPE MURILLO RAMIREZ, POR LA CANTIDAD DE \$762,352.00, CON EL NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA 280, EL DIA 04 DE MARZO DEL 2022. DE LA CUENTA BANCARIA 0115329094 BBVA BANCOMER S.A.” (Sic).

(...)

Por lo que el sujeto obligado después del análisis de la información requerida, el otorgamiento de la respuesta fue en **SENTIDO AFIRMATIVO**, como como se muestra a continuación, en lo que nos ocupa:

- Folio **FRUTTPV/1347/2022**, de fecha 28 veintiocho de julio del presente año:

(...)

CONSIDERANDOS:

- I.- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública que se genera al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- La respuesta resulta ser en **SENTIDO AFIRMATIVO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PUNTOS DE RESPUESTA:

PRIMERO. - La respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por el peticionario resulta ser en **SENTIDO AFIRMATIVO**, ya que se hace de su conocimiento que la información solicitada será entregada de manera total, ya que, bajo el sentido estricto de la solicitud, la información es existente, de lo anterior a lo estipulado al artículo 86 de la Ley en Materia antes mencionada.

SEGUNDO. - Se responde en el sentido antes mencionado ya que la información solicitada en el “Punto 1 de los ANTECEDENTES del presente ocurso” presenta las siguientes consideraciones generada por el Unidad Administrativa responsable de la información la cual se anexa al presente ocurso, tómease ésta como respuesta a la presente Solicitud de Acceso a la Información Pública en Posesión del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual está presentada de la siguiente manera:

1. Se anexa a la presente el oficio emitido por la **TESORERÍA**, con número de oficio **TSPVR/2324/2022**, el cual consta de un total de 02 fojas simples tamaño carta.

2. Se anexa a la presente el oficio emitido por la **JEFATURA DE PROVEEDURÍA**, con número de oficio **TSPVR/PRV/0295/2022**, el cual consta de un total de 01 foja simple tamaño carta.

(...)

- Oficio **TSPVR/2324/2022**, de fecha 21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós:

(...)

“PRIMERO.- Se responde en el sentido **AFIRMATIVO**, ya que, la información solicitada en el “Punto 1 de los ANTECEDENTES del presente ocurso” presenta las siguientes consideraciones:

En referencia a la solicitud de la copia completa del expediente en el cual se erogó recurso público, para la renta camión recolector de basura, al proveedor Emma Guadalupe Murillo Ramírez, por la cantidad de \$762,352.00, con el número de transferencia electrónica 280, el día 04 de marzo del 2022, de la cuenta bancaria 0115329094 BBVA Bancomer, S.A., al respecto **me permite informar que se anexa archivo PDF que contiene la información solicitada.**”

(Énfasis añadido)

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“EN VIRTUD DE QUE EN LA RESPUESTA QUE SE ANEXA QUE CONFIRMAN QUE LA CONTESTACION ES AFIRMATIVA, PERO NO ES LA INFORMACION SOLICITADA. LO SUSTENTO CON EL ARCHIVO ANEXO CON EL NUMERO SIS.1347.22, EL CUAL VIENE COMO LA RESPUESTA Y EN LA FOJA NUMERO 7 FIRMADA POR EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. MANUEL DE JESUS PALAFOX CARRILLO, EN EL PRIMER PARRAFO INFORMA QUE LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA Y AL FINAL DEL SEGUNDO PARRAFO MENSIONA: al respecto me permito informar que se anexa archivo PDF que contiene la informacion solicitada. PERO DICHA INFORMACION NO VIENE INCLUIDA EN LA RESPUESTA.” (Sic)

Por lo que el sujeto obligado, mediante actos positivos, complemento su respuesta inicial, al proporcionar al ahora recurrente, copia del expediente con el cual se erogo recurso público, para la renta camión recolector de basura, al proveedor Emma Guadalupe Murillo Ramírez, por la cantidad de \$762,352.00, con el número de transferencia electrónica 280, el día 04 de marzo del 2022, de la cuenta bancaria 0115329094 BBVA Bancomer, S.A., y que a manera de ejemplo se plasman las siguientes capturas de pantalla:

(...)

PUNTOS DEL INFORME:

Para dar cumplimiento a lo solicitado dentro del presente Recurso de Revisión, la Unidad de Transparencia genera los siguientes puntos:

PRIMERO. – Referente al Recurso de Revisión se aclara lo siguiente:

- **ACLARACIÓN 1;** Se hace del conocimiento de los interesados, que, si bien no se contestó en tiempo, se entrega la respuesta al interesado de manera extemporánea de manera completa apegada a los principios en la materia.
- **ACLARACIÓN 2;** Se informa que a las áreas que fueron turnadas, también contestaron apegados a los principios en la materia.

(...)

En ese sentido, el sujeto obligado, anexo a su informe de mérito, un disco compacto, el cual contiene **5 archivos digitales en formato PDF**, ejemplificando lo anterior con lo siguiente:

TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo: 01-054960

Fecha de Pago: 04/mar./2022

Folio: 00000279

Importe: \$ 762,352.00

(SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

17a

CONTADOR GENERAL

Recibido el día: 01/07/22

a las: 14:54 hrs.

c/a P

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta Bancaria: CTA. 0115329094 BBVA BANCOMER S.A. (RECAUDACION Y PAGO)

Concepto: S/639/640/641/674 RENTA DE CAMIOM COMPACTADOR DE BASURA PARA FORTALECER LOS

BENEFICIARIO

Clave: 07841

Nombre: MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE

Banco: BANCO DEL BAJO

Cuenta/CLABE: 02829747102 / 030560900021836630

Documento Fuente: 02-01 FACTURA

Referencia: 2122A,592D2,99292,C6DF5

Folio Internet /

Clave de Rastreo:

TRANSFERENCIA REALIZADA

OPERADO CON:
RECURSOS FISCALES

E-01001277 EMISION DE PAGOS

		CARGO	ABONO
2-1-01-02-001-0003-	MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE	196,736.00	
2-1-01-02-001-0003-	MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE	184,440.00	
2-1-01-02-001-0003-	MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE	196,736.00	
2-1-01-02-001-0003-	MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE	184,440.00	
1-1-01-02-002-0065	CTA. 0115329094 BBVA BANCOMER S.A. (		762,352.00
11-01-03 8-2-07-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (PAGADO)	196,736.00	
11-01-03 8-2-07-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (PAGADO)	184,440.00	
11-01-03 8-2-07-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (PAGADO)	196,736.00	
11-01-03 8-2-07-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (PAGADO)	184,440.00	
11-01-03 8-2-06-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (EJERCIDO)		184,440.00
11-01-03 8-2-06-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (EJERCIDO)		196,736.00
11-01-03 8-2-06-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (EJERCIDO)		184,440.00
11-01-03 8-2-06-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (EJERCIDO)		196,736.00
D-04005986 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS			
11-01-03 5-1-03-02-005	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	196,736.00	
2-1-01-02-001-0003-	MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE		196,736.00
11-01-03 8-2-05-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (DEVENGADO)	196,736.00	
11-01-03 8-2-04-03-002	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (COMPROMETIDO)		196,736.00
		\$1,524,704.00	\$1,524,704.00

AUTORIZO

I.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

AUTORIZO

C.P. MANUEL JESUS PALAFOX CARRILLO

TESORERO MUNICIPAL

ELABORO

ERICKA ISABEL CHIA CONTRERAS

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

PÓLIZA CONTABLE

No. Póliza :005986

AFECTADA

Fecha :25/02/2022

Tipo: DIARIO - 04 REGISTRO DEL DEVENGADO DE EGRESOS

Detallado (Total)

Concepto :S/639 RENTA DE CAMIOM COMPACTADOR DE BASURA PARA FORTALECER LOS TRABAJOS DE RECOLECCION DE BASURA EN DIFERENTES RUTAS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Beneficiario: 07841 - MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE

UP	UR	UE	FF	Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Cargo	Abono
11-01-03	01-01-01	5-1-03-02-005		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		196,736.00	
		2-1-01-02-001-0003-0509		MURILLO RAMIREZ EMMA GUADALUPE			196,736.00
11-01-03	01-01-01	8-2-05-03-002		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (DEVENGADO)		196,736.00	
11-01-03	01-01-01	8-2-04-03-002		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (COMPROMETIDO)			196,736.00
TOTALES						\$393,472.00	\$393,472.00

Capturó: ERICKA ISABEL CHIA CONTRERAS

Afectó: ERICKA ISABEL CHIA CONTRERAS

TRANSFERENCIA REALIZADA

OPERADO CON:
RECURSOS FISCALES

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

7

Con motivo de lo anterior, el día 01 uno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido por el sujeto obligado. En consecuencia, el día 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, lo anterior es así en razón de que el sujeto obligado, **modifico** su respuesta inicial, al complementar la información solicitada, esto mediante 5 archivos digitales en formato PDF, los cuales contienen los documentos del expediente con el cual se erogo recurso público, para la renta camión recolector de basura, al proveedor Emma Guadalupe Murillo Ramírez, por la cantidad de \$762,352.00, con el número de transferencia electrónica 280, el día 04 de marzo del 2022, de la cuenta bancaria 0115329094 BBVA Bancomer, S.A.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que la solicitud de información de inicio ha quedado respondida sin recibir manifestaciones por la parte recurrente.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

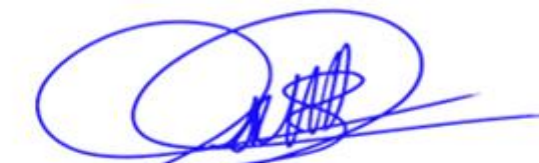
CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4145/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. - **JAAC/HKGR**